



SANTA FE

LEY 10763 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Fiebre Hemorrágica Argentina. Declárase de interés Provincial la vacunación.

Sanción: 29/11/1991; Promulgación: 26/12/1991;
Boletín Oficial 04/02/1992

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial, la vacunación contra la Fiebre Hemorrágica Argentina que habrá de desarrollarse en el territorio provincial, entre las personas que residan o trabajen en las zonas rurales de las localidades con mayor incidencia y riesgo de contraer dicha enfermedad.-

Art. 2º.- Los gastos que irrogará la aplicación de la presente ley, se imputará a Rentas Generales de la Provincia.-

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Enrique Manuel Estévez; Augusto A. Fischer; Omar Julio El Halli Obeid; Ricardo J. A. Príncipe

